



Asamblea General

Distr. general
2 de mayo de 2017
Español
Original: inglés

Conferencia de las Naciones Unidas para Apoyar la Consecución del Objetivo de Desarrollo Sostenible 14: Conservar y utilizar sosteniblemente los océanos, los mares y los recursos marinos para el desarrollo sostenible

Nueva York, 5 a 9 de junio de 2017

Tema 9 del programa provisional*

Diálogo sobre las alianzas

Mejorar la conservación y el uso sostenible de los océanos y sus recursos aplicando el derecho internacional reflejado en la Convención de las Naciones Unidas sobre el Derecho del Mar

Documento conceptual preparado por la Secretaría

1. El presente documento conceptual para el diálogo sobre las alianzas acerca del tema “Mejorar la conservación y el uso sostenible de los océanos y sus recursos aplicando el derecho internacional reflejado en la Convención de las Naciones Unidas sobre el Derecho del Mar”, preparado en respuesta a la resolución [70/303](#) de la Asamblea General, se refiere a la meta 14.c de los Objetivos de Desarrollo Sostenible. El documento se ha elaborado sobre la base de las aportaciones recibidas de los Estados Miembros, las organizaciones intergubernamentales, el sistema de las Naciones Unidas y otras partes interesadas¹.

I. Introducción

2. La primera evaluación integrada del medio marino a escala mundial, de la que la Asamblea General aprobó un resumen en su resolución [71/257](#), ofrece un panorama desolador del estado actual de nuestros océanos. Las presiones antropógenas sobre los ecosistemas marinos, como la contaminación marina, la sobreexplotación de los recursos marinos vivos, la degradación de las costas, el

* [A/CONF.230/1](#).

¹ Habida cuenta del límite de palabras al que debe ceñirse el documento conceptual, no se han incluido todas las aportaciones en su integridad, pero estas pueden consultarse en: <https://oceanconference.un.org/documents>.



cambio climático y la acidificación de los océanos, están poniendo a prueba la resiliencia de los océanos y sus recursos, así como su capacidad para seguir proporcionando a la humanidad importantes bienes y servicios derivados de esos ecosistemas. La Asamblea General observó con preocupación las conclusiones de la evaluación según las cuales los océanos del mundo están sufriendo simultáneamente grandes presiones con unos efectos tan grandes que se está llegando, o en algunos casos se ha llegado, a los límites de su capacidad máxima.

3. Para hacer frente a esas presiones y sus efectos se requiere una coordinación intersectorial eficaz y una amplia cooperación entre los Estados en los planos mundial, regional y bilateral, incluso a través de las organizaciones intergubernamentales. Dado que el derecho internacional reflejado en la Convención ofrece la base más sólida para esa cooperación, su aplicación efectiva es fundamental para el desarrollo sostenible de los océanos y sus recursos.

II. Situación y tendencias

4. En la Convención se enuncia el marco jurídico dentro del cual deben desarrollarse todas las actividades en los océanos y los mares, que reviste importancia estratégica como base de las actividades y la cooperación en los planos nacional, regional y mundial en el sector marino. Actualmente cuenta con 168 Estados partes, incluida la Unión Europea, y se considera que muchas de sus disposiciones también reflejan el derecho internacional consuetudinario.

5. La integración de las dimensiones ambientales, sociales y económicas ocupa un lugar central en la Convención. En ella se reconoce la conveniencia de establecer, con el debido respeto de la soberanía de todos los Estados, un orden jurídico para los mares y océanos que facilite la comunicación internacional y promueva los usos con fines pacíficos de los mares y océanos, la utilización equitativa y eficiente de sus recursos, la conservación de sus recursos vivos y el estudio, la protección y la preservación del medio marino. A tal fin, la Convención establece que existe un delicado equilibrio entre la necesidad de promover el desarrollo económico y social mediante el uso de los océanos y sus recursos y la de conservar y gestionar esos recursos de forma sostenible y proteger y preservar el medio marino. Así pues, la aplicación efectiva de la Convención puede contribuir de forma decisiva a integrar las tres dimensiones del desarrollo sostenible (económica, social y ambiental), y por ello tiene una importancia fundamental para la conservación y el uso sostenible de los océanos y sus recursos.

6. En la Convención se reconoce que los problemas de los espacios marinos están estrechamente relacionados entre sí y han de considerarse en su conjunto. Sus 320 artículos, divididos en 17 partes, y sus nueve anexos, abarcan casi todos los aspectos de la gestión de los océanos y sus recursos, en particular, los límites de las diversas zonas marítimas y los derechos y deberes que los Estados tienen sobre ellas, incluidos los derechos y obligaciones relativos a la navegación; la conservación y gestión de los recursos marinos vivos, la explotación de los recursos no vivos y la investigación científica marina; la protección y preservación del medio marino, especialmente frente a diversas fuentes de contaminación; y la solución pacífica de las controversias. Un elemento central de la Convención es el equilibrio entre el goce de los derechos y beneficios y el cumplimiento concomitante de los deberes y las obligaciones.

7. La Convención constituye el eje de un amplio y complejo marco jurídico internacional relativo a los océanos, que incluye sus dos acuerdos de ejecución (el Acuerdo relativo a la Aplicación de la Parte XI de la Convención de las Naciones Unidas sobre el Derecho del Mar de 10 de Diciembre de 1982 y el Acuerdo sobre la Aplicación de las Disposiciones de la Convención de las Naciones Unidas sobre el Derecho del Mar de 10 de Diciembre de 1982 relativas a la Conservación y Ordenación de las Poblaciones de Peces Transzonales y las Poblaciones de Peces Altamente Migratorios (Acuerdo sobre las Poblaciones de Peces) y una amplia gama de instrumentos jurídicos internacionales en los planos mundial y regional que abarcan muchos aspectos de la utilización de los océanos, en particular la conservación y el uso sostenible de los océanos y sus recursos².

8. Entre esos instrumentos se cuentan diversos tratados mundiales relativos a la ordenación sostenible de la pesca, la contaminación procedente de los buques, la seguridad marítima, la contaminación atmosférica, la liberación de sustancias peligrosas en el medio ambiente, la protección de determinadas especies o hábitats y la conservación y el uso sostenible de la diversidad biológica, las condiciones de trabajo de la gente de mar, los pescadores y demás trabajadores del sector marítimo, así como otros instrumentos pertinentes. También forman parte de dicho marco algunos tratados regionales, en particular los referentes a órganos regionales, como las organizaciones y los arreglos regionales de ordenación pesquera y los convenios y planes de acción sobre mares regionales. Por otra parte, existen muchos instrumentos de derecho indicativo que contienen objetivos y metas pertinentes y que abarcan desde los documentos finales de las sucesivas conferencias y cumbres de las Naciones Unidas sobre el desarrollo sostenible y las resoluciones anuales de la Asamblea General sobre los océanos y el derecho del mar y sobre la pesca sostenible hasta directrices, códigos de conducta y programas de acción.

9. La aplicación efectiva del marco jurídico de los océanos, cuyo eje es la Convención, resulta decisiva para avanzar en todos los ámbitos a que se refiere el Objetivo de Desarrollo Sostenible 14. Aunque se han adoptado muchas medidas para fortalecer a todos los niveles la aplicación del derecho internacional reflejado en la Convención, es necesaria su aplicación plena y efectiva en aras de la conservación y el uso sostenible de los océanos y sus recursos.

10. Entre otros avances conseguidos en los planos mundial y regional, ha aumentado el número de participantes en la Convención y los instrumentos conexos y se han elaborado otros instrumentos adicionales, en algunos casos acompañados de directrices técnicas para su aplicación, así como herramientas de gestión complementarias para dar efecto a las disposiciones de la Convención y sus acuerdos de aplicación. También han proseguido los esfuerzos para fortalecer el régimen jurídico internacional con instrumentos adicionales que ayuden a hacer frente a los nuevos desafíos. En particular, la Asamblea General decidió elaborar un instrumento jurídicamente vinculante en el marco de la Convención, relativo a la conservación y el uso sostenible de la diversidad biológica marina de las zonas situadas fuera de la jurisdicción nacional, y estableció un comité preparatorio con ese fin³. También se han intensificado los esfuerzos para mejorar la cooperación y

² La idea era que la Convención de las Naciones Unidas sobre el Derecho del Mar tuviera un ulterior desarrollo mediante la adopción de normas detalladas por las organizaciones internacionales competentes, especialmente a nivel regional.

³ Véase la resolución [69/292](#).

coordinación internacionales, en particular las iniciativas de carácter intersectorial, en apoyo de la aplicación de los instrumentos pertinentes. Además, muchos Estados han adoptado medidas a nivel nacional para dar cumplimiento a sus obligaciones internacionales, entre otras cosas mediante la promulgación y aplicación de leyes, normas y reglamentos nacionales.

III. Retos y oportunidades

11. A pesar de estos avances positivos y alentadores, existe una conciencia generalizada de que aún quedan problemas pendientes, derivados especialmente de unos enfoques sobre ordenación de los océanos predominantemente sectoriales, y de un cumplimiento y aplicación ineficaces por falta de capacidad y coordinación. Caben distintas posibilidades para invertir esta tendencia, que es la causa del constante deterioro de la salud y la productividad de los océanos. Cualquier solución exigirá la participación de todas las partes interesadas y deberá interpretarse y aplicarse a nivel mundial, regional, nacional y local, y a veces de forma transversal entre esos distintos niveles.

Abordar las deficiencias en la participación y el alcance

12. La eficacia de los instrumentos jurídicos internacionales depende del nivel de participación de los Estados. Sin embargo, no todos los Estados son partes en la Convención y los instrumentos conexos. En algunos casos, el bajo nivel de participación ha impedido o retrasado la entrada en vigor de esos instrumentos o ha obstaculizado su eficacia a la hora de alcanzar los objetivos fijados. Por ejemplo, para garantizar que se logran los objetivos del Acuerdo sobre las Poblaciones de Peces y el Acuerdo sobre Medidas del Estado Rector del Puerto Destinadas a Prevenir, Desalentar y Eliminar la Pesca Ilegal, No Declarada y No Reglamentada, se necesita una mayor participación en uno y otro instrumento. Otros posibles ejemplos son la limitada participación en el Convenio sobre la Prevención de la Contaminación del Mar por Vertimiento de Desechos y Otras Materias, de 1972, y su Protocolo, de 1996, y en instrumentos conexos relativos a la responsabilidad. También se podría abordar más eficazmente la contaminación del medio marino procedente de fuentes terrestres si todos los Estados, incluidos los Estados sin litoral, participasen en las actividades relacionadas con los instrumentos pertinentes sobre los océanos, como el marco del Programa de Acción Mundial para la Protección del Medio Marino frente a las Actividades Realizadas en Tierra. El fortalecimiento de los correspondientes instrumentos y organizaciones regionales y una mayor participación en ellos también mejoraría la conservación y el uso sostenible de los océanos y sus recursos.

13. La Asamblea General ha alentado a los Estados que aún no lo hayan hecho a que se adhieran a los instrumentos pertinentes y también ha exhortado repetidamente a los Estados a que cumplan las obligaciones que les incumben. Con ese fin, se han realizado esfuerzos constantes para ayudar a los Estados a cumplir sus obligaciones o a adherirse a esos instrumentos.

14. También existen deficiencias en cuanto al alcance material o geográfico de los instrumentos pertinentes. Por ejemplo, mientras que varios instrumentos internacionales, regionales y nacionales contemplan algunos aspectos de los detritos

marinos, incluidos los plásticos y microplásticos, ninguno de ellos, a excepción de algunos planes de acción regionales sobre la basura marina, se dedica concretamente a esa cuestión. Algunas zonas geográficas siguen sin estar cubiertas por los instrumentos regionales relativos a la aplicación de ciertos aspectos de la Convención de las Naciones Unidas sobre el Derecho del Mar y el Acuerdo sobre las Poblaciones de Peces. En la reanudación de la Conferencia de Revisión del Acuerdo sobre las Poblaciones de Peces, convocada de conformidad con el artículo 36 del Acuerdo, se ha recomendado el establecimiento de nuevas organizaciones y arreglos regionales de ordenación pesquera o la ampliación por las organizaciones y arreglos existentes de su alcance geográfico o de la cobertura de especies prevista, a fin de colmar esas lagunas. La Asamblea de las Naciones Unidas sobre el Medio Ambiente también ha alentado a las partes contratantes de los instrumentos internacionales vigentes sobre mares regionales a que estudien la posibilidad de ampliar el alcance regional de esos instrumentos de conformidad con el derecho internacional.

Abordar las dificultades relativas a la aplicación

15. Todos los Estados, y en particular los países en desarrollo, experimentan dificultades para aplicar el amplio marco jurídico previsto en la Convención y otros instrumentos jurídicos. Hay una necesidad persistente de creación de capacidad, infraestructuras, incluida la transferencia de tecnología marina, y financiación, y de mejorar y ampliar la cooperación y coordinación a todos los niveles, especialmente la cooperación intersectorial. En este sentido, es importante tener en cuenta los problemas peculiares a los que se enfrentan los pequeños Estados insulares en desarrollo, los países en desarrollo sin litoral y los países menos adelantados a la hora de acceder a los beneficios derivados del desarrollo sostenible de los océanos y sus recursos y sacar provecho de ellos.

Delimitación de las zonas marítimas y legislación nacional

16. Un aspecto que a menudo se pasa por alto cuando se trata de la conservación efectiva y la utilización sostenible de los océanos y sus recursos es el hecho de que, para que los Estados puedan beneficiarse de los océanos y sus recursos, es imprescindible que se determinen con claridad y se divulguen debidamente los límites de las zonas marítimas bajo jurisdicción nacional, a fin de ofrecer seguridad jurídica sobre el alcance de la soberanía o los derechos soberanos y la jurisdicción de los Estados ribereños. Con ese objeto, la Convención impone a los Estados partes obligaciones detalladas referentes al depósito y la debida publicidad. Aunque desde la entrada en vigor de la Convención han aumentado las iniciativas para delinear y delimitar las zonas marítimas, hasta la fecha solo unos pocos Estados ribereños han cumplido las obligaciones acerca del depósito y la debida publicidad que les impone dicho instrumento. La superposición de distintas reivindicaciones marítimas en algunas zonas puede redundar en perjuicio de una gestión eficaz.

17. Otro elemento esencial para el desarrollo sostenible de los océanos y sus recursos es la existencia de una legislación nacional amplia y efectiva. No obstante, resulta difícil aplicar a nivel nacional el amplio marco jurídico que rige los océanos. En particular, varios artículos de la Convención requieren que los Estados dicten leyes y reglamentos que sean conformes con las reglas y normas mundiales

pertinentes, las tengan en cuenta o no sean menos eficaces que ellas, y que además garanticen su aplicación. Sin embargo, a veces puede ser tarea difícil identificar los instrumentos pertinentes, habida cuenta de que estos no se mencionan de forma explícita en la Convención y de que se aprueban y actualizan constantemente nuevas reglas y normas técnicas internacionales.

18. Además, hay una serie de obligaciones emanadas de tratados y, aún en mayor medida, de disposiciones jurídicas no vinculantes, que tienden a promover determinada actuación o comportamiento de los Estados, en lugar de la consecución de determinados estándares o resultados. Por consiguiente, sería útil proporcionar orientación sobre las medidas concretas que los Estados deben adoptar para cumplir sus obligaciones, y los plazos correspondientes, especialmente por lo que respecta a la promulgación de leyes nacionales eficaces.

Aumento de la cooperación y la coordinación a todos los niveles, incluidas la cooperación y coordinación intersectoriales

19. La aplicación efectiva de los instrumentos jurídicos y normativos también se ve dificultada por la estructura normativa y administrativa a nivel nacional. Las políticas y leyes nacionales relacionadas con los asuntos oceánicos todavía están muy fragmentadas en muchos Estados, y la falta de coordinación intersectorial y los problemas derivados de intereses contrapuestos repercuten en su aplicación. Un problema concreto es la escasa coordinación existente entre los sectores de la pesca y la acuicultura y los sectores de la conservación y la biodiversidad. Se señaló que una mayor integración de los regímenes jurídicos relativos a la tierra, el aire y el clima y los océanos crearía sinergias entre las iniciativas para lograr los objetivos de la Agenda 2030. Por otra parte, la salud y la ordenación sostenible de los océanos no se han incorporado suficientemente en las estrategias y planes nacionales de desarrollo. Además, no se han aprovechado lo suficiente las herramientas de gestión que pueden favorecer los enfoques integrados.

20. Así pues, aunque desde hace tiempo se reconoce que es necesario aumentar la cooperación y la coordinación a todos los niveles, en particular la cooperación y la coordinación intersectoriales, las iniciativas encaminadas a la ordenación de los océanos y sus recursos siguen estando fragmentadas y son en muchos casos ineficaces. Hay numerosas iniciativas que se limitan a determinadas regiones o sectores, y que incluso se llevan a cabo de forma completamente independiente a pesar de los objetivos comunes, lo que da lugar a lagunas y, en algunos casos, a la duplicación de esfuerzos. Es posible que se desaprovechen oportunidades de lograr importantes sinergias.

21. Se han iniciado diálogos entre organizaciones marítimas regionales y órganos regionales de pesca. En algunas regiones, como la región del Pacífico Sudeste y la zona marítima abarcada por la Organización Regional para la Protección del Medio Ambiente Marino, se han comenzado a elaborar estrategias regionales intersectoriales. Sin embargo, sigue sin prestarse la debida atención a los efectos acumulativos de las actividades sectoriales sobre la sostenibilidad de los océanos. Se ha señalado la necesidad de aumentar la coordinación entre las iniciativas mundiales y regionales.

22. La Convención ofrece un marco para la cooperación internacional en aras de la conservación y el uso sostenible de los océanos y sus recursos, y su aplicación

efectiva exige una cooperación y una coordinación eficaces a todos los niveles. Esa cooperación puede darse a través de las instituciones intergubernamentales o bilateralmente entre los Estados.

23. A nivel mundial, la Asamblea General, a través de su examen anual sobre los acontecimientos relativos a los asuntos oceánicos y el derecho del mar, proporciona un mecanismo mundial para mejorar aún más los enfoques integrados y coordinados, teniendo plenamente en cuenta lo acaecido en otras organizaciones multilaterales pertinentes y con el objetivo de promover la interacción entre la ciencia y las políticas y la participación de múltiples interesados. La Asamblea General ha reconocido sistemáticamente la necesidad de mejorar la cooperación y la coordinación a todos los niveles, de conformidad con lo dispuesto en la Convención, para apoyar y complementar, entre otras cosas, la labor de cada uno de los Estados en la promoción del desarrollo sostenible de los mares y los océanos.

24. Sin embargo, a pesar de que los órganos subsidiarios de la Asamblea General están abiertos a una amplia gama de interesados, es frecuente que los expertos de los organismos gubernamentales pertinentes de los países en desarrollo no puedan participar en ellos por falta de financiación. Por lo tanto, es necesario fomentar la capacidad, en particular la financiera, a fin de garantizar una participación amplia y multidisciplinaria en los procesos intergubernamentales y el desarrollo de soluciones sostenibles e inclusivas frente a problemas que presentan múltiples facetas. Por lo que respecta a la actividad de la Asamblea General, esto favorecería la plena realización del enfoque integrado y holístico que caracteriza su labor.

Hacer frente a las limitaciones de recursos y capacidad

25. La Asamblea General ha reconocido que la cooperación internacional, la asistencia técnica y los conocimientos científicos avanzados, así como la financiación y la creación de capacidad, podrían contribuir a que se hicieran efectivos los beneficios de la Convención. Sin embargo, las capacidades humanas, institucionales y sistémicas, junto con la financiación, siguen siendo los principales factores restrictivos, especialmente para los países en desarrollo. En algunos instrumentos se reconocen los problemas específicos a los que se enfrentan esos Estados en lo que concierne a la aplicación, y varios de esos instrumentos, como la propia Convención y el Acuerdo sobre las Poblaciones de Peces, contienen disposiciones relativas a la creación de capacidad, la transmisión de tecnología marina y la prestación de asistencia.

26. El desarrollo de la capacidad humana es un elemento imprescindible para ayudar a los Estados a aplicar los instrumentos pertinentes. La constante evolución y el carácter integrado de las cuestiones relativas a los océanos exigen de forma inevitable que los responsables adquieran conocimientos integrados e intersectoriales sobre todos los aspectos pertinentes y los actualicen constantemente, a fin de desarrollar una labor eficaz en un entorno que cambia sin cesar. En ese sentido, los Estados, las organizaciones internacionales competentes y las secretarías de diversos instrumentos han hecho grandes esfuerzos para desarrollar la capacidad humana y sensibilizar a los Estados acerca de las obligaciones que les incumben en virtud de distintos instrumentos. Las actuales iniciativas de creación de capacidad encaminadas a proporcionar perspectivas intersectoriales y multidisciplinarias deben recibir más apoyo para satisfacer las crecientes necesidades de asistencia.

27. La capacidad en materia de recursos, incluida la capacidad financiera, también sigue siendo una limitación importante, por ejemplo, en relación con la protección y preservación del medio marino y la investigación científica marina. Aunque existen varios programas para ayudar a los Estados a desarrollar esa capacidad, el nivel general de asistencia no satisface los niveles de demanda actuales.

28. En particular, se precisa apoyo financiero para ayudar a los países en desarrollo a aplicar la Convención y el Acuerdo sobre las Poblaciones de Peces. Por lo general, ese apoyo se presta de forma bilateral o mediante fondos fiduciarios de contribuciones voluntarias. Sin embargo, la mayoría de los fondos fiduciarios de contribuciones voluntarias creados por la Asamblea General para apoyar la aplicación de esos instrumentos están agotados, pues la financiación sigue dependiendo en gran medida de las contribuciones voluntarias. Así pues, es necesario estudiar formas nuevas e innovadoras de financiación sostenible.

29. Cuando las limitaciones tecnológicas, como la falta de equipo y tecnología adecuados para la supervisión, control y vigilancia de las actividades pesqueras en aguas sujetas a la jurisdicción nacional o la falta de una adecuada infraestructura de descarga en los puertos, son un impedimento para que un Estado cumpla efectivamente sus obligaciones, los instrumentos pertinentes han incluido disposiciones para la transferencia de tecnología. Sin embargo, algunas de estas disposiciones se han aplicado de forma insuficiente.

Mejora de la vigilancia y el examen de la aplicación

30. Existen varios mecanismos para vigilar y examinar la aplicación del derecho internacional reflejado en la Convención.

31. Aunque varios instrumentos relativos al transporte marítimo, la pesca y el medio marino establecen la obligación de las partes de presentar informes, ni la Convención ni sus acuerdos de aplicación contienen ningún requisito acerca de la presentación de informes por las partes. En virtud de la Convención, el Secretario General debe informar a todos los Estados partes, la Autoridad Internacional de los Fondos Marinos y las organizaciones internacionales competentes sobre las cuestiones de carácter general que hayan surgido con respecto a la Convención. Los informes también se presentan a la Asamblea General, que lleva a cabo exámenes anuales de los asuntos oceánicos y el derecho del mar en relación con el tema del programa sobre los océanos y el derecho del mar. A results de esos exámenes, se aprueba anualmente una resolución general sobre los océanos y el derecho del mar, que aborda cuestiones relacionadas con la aplicación de la Convención, sus acuerdos de aplicación y acuerdos conexos.

32. Además, la conferencia de revisión convocada de conformidad con el artículo 36 del Acuerdo sobre las Poblaciones de Peces sirve para examinar y evaluar la eficacia del Acuerdo a los efectos de asegurar la conservación y ordenación de las poblaciones de peces transzonales y las poblaciones de peces altamente migratorios. La conferencia de revisión, que se celebró por primera vez en 2006 y se reanudó en 2010 y 2016, ha aprobado en cada ocasión conjuntos de recomendaciones para reforzar la aplicación del Acuerdo. En esas recomendaciones se han tenido en cuenta las consultas oficiosas de los Estados partes en el Acuerdo sobre las Poblaciones de Peces, durante las cuales los Estados han informado voluntariamente sobre las medidas que han adoptado para aplicar el Acuerdo. La Asamblea General

también examina la aplicación del derecho internacional relativo a la pesca sostenible, en particular el Acuerdo sobre las Poblaciones de Peces, a través de sus resoluciones anuales sobre la pesca sostenible. En este sentido, la Asamblea General examina específicamente la aplicación de determinados párrafos de sus resoluciones relativos a los efectos de la pesca de fondo sobre los ecosistemas marinos vulnerables y la sostenibilidad a largo plazo de las poblaciones de peces de aguas profundas, lo que luego se utiliza en sus evaluaciones anuales sobre la pesca sostenible.

33. La Convención también dispone que, cada cinco años a partir de su entrada en vigor, la Asamblea de la Autoridad Internacional de los Fondos Marinos procederá a un examen general y sistemático de la forma en que el régimen internacional de la Zona establecido en la Convención haya funcionado en la práctica. A la luz de ese examen, la Asamblea podrá adoptar o recomendar que otros órganos adopten medidas, de conformidad con las disposiciones y procedimientos de la Parte XI de la Convención y de los anexos correspondientes, que permitan mejorar el funcionamiento del régimen. Actualmente está en curso el primer examen.

34. Los comités de cumplimiento multilaterales y formales, aunque muy comunes en los acuerdos ambientales multilaterales, no están muy extendidos en el derecho del mar, pero sí existen, sobre todo en el contexto de la pesca. El objetivo de esos procedimientos es determinar de forma no contenciosa las dificultades para el cumplimiento, ya sea una vez que se ha verificado la falta de cumplimiento o para prevenir que esta se produzca. La Convención no prevé ningún mecanismo formal y colectivo de cumplimiento, sino que confía en medios individuales para asegurar el cumplimiento, en particular mediante la atribución a los Estados del pabellón, los Estados ribereños y los Estados del puerto de la responsabilidad de subsanar la falta de cumplimiento por otras partes, y establece además un amplio mecanismo de solución de controversias. Sin embargo, con posterioridad a la aprobación de la Convención algunos instrumentos relativos al derecho del mar han previsto mecanismos formales y colectivos de cumplimiento. Además de los órganos de cumplimiento establecidos en el marco de organizaciones y arreglos regionales de ordenación pesquera, cabe mencionar el Grupo de Cumplimiento establecido en 2007 de conformidad con el artículo 11 del Protocolo de 1996 del Convenio de Londres de 1972, y el Comité de Cumplimiento establecido en 2008 en virtud del Convenio para la Protección del Medio Marino y de la Región Costera del Mediterráneo (Convenio de Barcelona). El Plan de Auditorías de los Estados Miembros de la Organización Marítima Internacional, obligatorio desde el 1 de enero de 2016, tiene por objeto proporcionar a los Estados miembros de la Organización Marítima Internacional que son sometidos a auditoría una valoración amplia y objetiva de la eficacia con la que aplican los instrumentos obligatorios de la Organización comprendidos en el plan. El propósito del plan es promover una mejor aplicación de los instrumentos de la Organización, y se espera que el proceso también contribuya al programa de cooperación técnica de la Organización, para proporcionar asistencia específica a los Estados y promover su capacidad, así como a los procesos normativos de la Organización.

35. Además, varias organizaciones y arreglos regionales de ordenación pesquera han llevado a cabo exámenes del desempeño para analizar el modo en que unas y otros llevan a cabo su mandato.

36. Si bien se han llevado a cabo evaluaciones y exámenes de la aplicación en diversos foros, las evaluaciones siguen siendo incompletas debido al bajo nivel de respuesta a las peticiones de información y a la escasez de datos disponibles sobre la forma en que los Estados cumplen sus obligaciones y compromisos. Incluso en los casos en que existen mecanismos de cumplimiento, apenas se utilizan o no se utilizan plenamente. A 2016, no se ha sometido ningún caso de incumplimiento al Grupo de Cumplimiento en virtud del Protocolo de Londres ni al Comité de Cumplimiento de conformidad con el Convenio de Barcelona.

IV. Alianzas existentes

37. La Asamblea General ha exhortado repetidamente a los Estados y las instituciones internacionales a que, entre otras cosas, mediante los programas de cooperación bilateral, regional y mundial, las asociaciones de colaboración técnica y las becas:

- Refuercen las actividades de creación de capacidad en los países en desarrollo, en particular los pequeños Estados insulares en desarrollo y los países menos adelantados, encaminadas a desarrollar su administración marítima y los marcos jurídicos apropiados a fin de establecer o mejorar la infraestructura y la capacidad legislativa y de aplicación de la ley necesarias para fomentar el cumplimiento efectivo de las obligaciones que les incumben con arreglo al derecho internacional, así como su ejecución y aplicación;
- Sigam apoyando y reforzando las actividades de creación de capacidad en materia de investigación científica marina, en particular en los países en desarrollo, capacitando personal para desarrollar y mejorar los conocimientos especializados pertinentes, suministrando el equipo, las instalaciones y los buques necesarios y transfiriendo tecnología ambientalmente racional, entre otros procedimientos;
- Desarrollen y fortalezcan las actividades de creación de capacidad de los países en desarrollo, especialmente los pequeños Estados insulares en desarrollo y los países menos adelantados, en materia de tecnologías ambientalmente racionales para estudiar y minimizar los efectos de la acidificación de los océanos, en condiciones mutuamente acordadas y teniendo en cuenta los Criterios y Directrices para la Transferencia de Tecnología Marina de la Comisión Oceanográfica Intergubernamental, y transfieran dichas tecnologías a esos países en las condiciones enunciadas;
- Fortalezcan la cooperación Sur-Sur, como medio adicional de crear capacidad y como mecanismo de cooperación para facilitar en mayor grado que los países puedan establecer sus propias prioridades y necesidades, y promuevan medidas para poner en práctica esa cooperación.

38. Actualmente se están llevando a cabo a través de alianzas de distintos interesados, como los Estados, las organizaciones intergubernamentales y no gubernamentales, las fundaciones y otras entidades privadas, diversas actividades en apoyo de la aplicación del derecho internacional reflejado en la Convención de las Naciones Unidas sobre el Derecho del Mar a fin de mejorar la conservación y el uso sostenible de los océanos y sus recursos. Además, existen varias alianzas dedicadas a abordar aspectos específicos de la conservación y el uso sostenible de los océanos

y sus recursos, que, entre otras cosas, apoyan la aplicación del derecho internacional. Así pues, las alianzas existentes tienen un alcance y unos objetivos muy heterogéneos.

39. Entre las alianzas existentes las hay que se ocupan de la aplicación de instrumentos específicos. Otras tienen por objeto la aplicación del derecho internacional relativo a determinados sectores o actividades, como la gobernanza de la pesca costera; la ordenación sostenible de la pesca y la conservación de la diversidad biológica marina de las zonas situadas fuera de la jurisdicción nacional; la investigación científica marina; la oceanografía; la creación de capacidad técnica e institucional en las regiones para la evaluación y gestión transfronteriza de los recursos compartidos; el acceso a los beneficios derivados de la utilización de los recursos genéticos marinos y la participación en esos beneficios; la explotación minera de los fondos marinos; la reducción de las emisiones de gases de efecto invernadero procedentes del transporte marítimo internacional; las condiciones de trabajo de las personas en el mar; la gobernanza de los recursos naturales; los sistemas regionales de gestión; la cooperación entre las organizaciones marítimas regionales y los órganos regionales de pesca; la gestión integrada de las costas y los océanos; la gestión basada en los ecosistemas; la planificación del espacio marino; y la gestión y gobernanza de las zonas protegidas.

40. Las alianzas se dedican a actividades asimismo muy variadas, que pueden centrarse, entre otras cosas, en la educación y la capacitación, la difusión de conocimientos o datos, el intercambio de información, el desarrollo de normas o enfoques comunes o cooperativos, y las actividades de promoción e investigación.

41. Las alianzas centradas en cuestiones específicas han dado pie a avances significativos. Por ejemplo, la Oficina de Asuntos Jurídicos, a través de su División de Asuntos Oceánicos y del Derecho del Mar, lleva a cabo diversas actividades de creación de capacidad en función de las necesidades, que ofrecen perspectivas intersectoriales y multidisciplinarias. Se pueden citar, a modo de ejemplo, la concesión de becas para fomentar la capacidad estratégica en una amplia gama de cuestiones, incluida la importancia de las ciencias del océano para la gobernanza; y los programas multidisciplinarios de capacitación sobre asuntos oceánicos y derecho del mar, que se organizan en función de la demanda. Otro ejemplo son las alianzas de la Autoridad Internacional de los Fondos Marinos que han contribuido a fortalecer la protección y preservación del medio marino en la Zona. También se han llevado a cabo actividades de creación de capacidad en el marco de instrumentos regionales, como los Programas de Mares Regionales.

42. No obstante, la aplicación plena y eficaz del derecho internacional reflejado en la Convención plantea unos desafíos que, por su alcance y amplitud, requieren esfuerzos sustanciales y a largo plazo. Las alianzas existentes se enfrentan a otras dificultades que también se señalaron. Siguen sin financiarse suficientemente y de manera sostenida las actividades relacionadas con los océanos, en particular las iniciativas de creación de capacidad en apoyo de la plena aplicación de la Convención, el Acuerdo sobre Poblaciones de Peces y otros instrumentos. Por ejemplo, el proyecto de alianza entre el Fondo para el Medio Ambiente Mundial, el PNUD y la Organización Marítima Internacional relativo a la eficiencia energética marítima mundial se limitó a diez países piloto principales debido a la escasez de recursos financieros.

43. También se señaló que era necesario aumentar la coherencia entre las diferentes iniciativas. En particular, se indicó la necesidad de fortalecer el mecanismo ONU-Océanos, habida cuenta de la importancia de la cooperación y la coordinación interinstitucionales e intersectoriales entre las numerosas entidades de las Naciones Unidas con mandatos en el ámbito de los océanos y el derecho del mar y la Autoridad Internacional de los Fondos Marinos. También se recomendó que, en el marco de las iniciativas para fortalecer las organizaciones regionales, se analizaran las lagunas, superposiciones e interacciones entre las organizaciones, y se identificasen y fortaleciesen los mecanismos de coordinación.

V. Posibles esferas para nuevas alianzas

44. Existe un amplio margen para establecer nuevas alianzas encaminadas a mejorar la conservación y el uso sostenible de los océanos y sus recursos aplicando el derecho internacional reflejado en la Convención. Estos son algunos ejemplos de posibles esferas de colaboración: actividades de sensibilización sobre el amplio marco jurídico y normativo para el desarrollo sostenible de los océanos y los mares, en particular la Convención, sus acuerdos de aplicación y otros instrumentos pertinentes relativos a los océanos; desarrollo de la capacidad de los Estados a fin de promover su participación en la Convención y su aplicación efectiva de lo dispuesto en ella y en sus acuerdos de aplicación y otros instrumentos conexos; fortalecimiento de los enfoques integrados e intersectoriales para la ordenación de los océanos y sus recursos, por ejemplo, mediante la elaboración de una política nacional o regional de los océanos; desarrollo de la infraestructura y las capacidades de aplicación de la ley necesarias para cumplir el derecho internacional reflejado en la Convención, complementado con otros instrumentos relativos a los océanos, ayudando a elaborar políticas, leyes o reglamentos adecuados para aplicar la Convención, y a crear la capacidad necesaria en materia de supervisión, control y vigilancia y cumplimiento de la ley. También es preciso que las alianzas intersectoriales mejoren la gestión integrada, coordinada o cooperativa.

45. Las alianzas también pueden contribuir decisivamente a los esfuerzos para garantizar que todos los Estados y partes interesadas pertinentes participen de forma significativa en los procesos internacionales y que las soluciones a los problemas multidimensionales sean entendidas y aplicadas en los contextos regionales, nacionales y locales y transversalmente entre esos niveles.

46. Las partes interesadas también destacaron otras esferas, a saber: el fortalecimiento de la legislación nacional y la capacidad técnica; la adhesión a instrumentos jurídicos internacionales o su ratificación; la elaboración de instrumentos bilaterales; el apoyo a una mayor canalización de la asistencia oficial para el desarrollo destinada a los países en desarrollo hacia las actividades marítimas y las poblaciones costeras; el patrimonio cultural, en particular el patrimonio cultural subacuático; el reconocimiento de la relación natural y estratégica entre los océanos y los pequeños Estados insulares en desarrollo; la promoción de la gestión regional de los océanos, en especial mediante los convenios sobre mares regionales y las organizaciones y arreglos regionales de ordenación pesquera; la promoción de las iniciativas regionales, incluidas las recientes iniciativas sobre zonas específicas como el Mediterráneo o el Caribe; el apoyo a la elaboración de un instrumento internacional jurídicamente vinculante en el marco de la Convención relativo a la conservación y el uso sostenible de la diversidad

biológica marina de las zonas situadas fuera de la jurisdicción nacional; y la creación de capacidad y la transferencia de tecnología marina para aplicar ese instrumento jurídicamente vinculante.

47. Por lo general, se requiere una participación más amplia de las partes interesadas en las alianzas encaminadas a la aplicación efectiva del derecho internacional, de manera que abarquen a diferentes clases de interesados con intereses comunes, incluidos los agentes de la sociedad civil.

VI. Preguntas orientativas para el diálogo

48. Se proponen las siguientes preguntas para orientar el diálogo:

- ¿Cuáles son las principales lagunas jurídicas y desfases en la aplicación a la hora de mejorar la conservación y el uso sostenible de los océanos y sus recursos aplicando el derecho internacional reflejado en la Convención y qué nuevas alianzas se precisan para subsanarlos?
- ¿Cómo se pueden promover las alianzas encaminadas a sensibilizar sobre la importancia de aplicar el marco jurídico internacional para los océanos con miras a alcanzar cada una de las metas del Objetivo de Desarrollo Sostenible 14 y fortalecer la participación en los instrumentos internacionales existentes, así como su aplicación efectiva en los planos mundial, regional y nacional?
- ¿Cuáles son las necesidades más urgentes de los países en desarrollo en materia de creación de capacidad, transferencia de tecnología marina y financiación para apoyar la aplicación por esos países del derecho internacional reflejado en la Convención, y qué nuevas alianzas son necesarias para atender esas necesidades?
- Sobre la base de los instrumentos regionales y mundiales existentes, ¿cómo se puede fortalecer la cooperación intersectorial y lograr la gestión integrada, y qué alianzas podrían promoverse a tal efecto?